

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU

RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0025

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las ocho horas del día quince de junio de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0025, de fecha veintitrés de mayo del presente, mediante la cual la ciudadana XXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

- 1. Informes, documentos y registros en los que aparezca la función y rol del ISDEMU en la elaboración de la Ley especial integral para una vida libre y violencia en El Salvador y,**
- 2. Informes, documentos y registros en los que aparezca la función y rol del ISDEMU en la elaboración de la Ley de equidad e igualdad para la erradicación contra la discriminación de la mujer en El Salvador.**

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

IV- Es preciso, aclarar que de conformidad al Art. 71 de la LAIP, el tiempo de respuesta de las solicitudes de información realizadas en las diferentes Oficinas de Información y Respuesta, por regla general no debe de exceder de diez días hábiles, contados a partir de la presentación de dichas solicitudes.

No obstante lo anterior, el aludido precepto normativo, permite la posibilidad de ampliarse dicho tiempo de entrega, debido a la complejidad de la información requerida, ya sea por el volumen o tamaño, antigüedad o a la existencia dentro del documento, información reservada y confidencial.

V- Que mediante correo electrónico de fecha veinticuatro de mayo del presente, se notificó a la solicitante sobre la ampliación del plazo de entrega a lo solicitado a **diez días hábiles más** a los diez días hábiles ordinarios, ya que lo requerido excede a los cinco años de haber sido generada, pues ambos cuerpos normativos entraron en vigencia durante el año 2011, siendo su periodo de formulación anterior a dicho año.

VI- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información a la Rectoría Igualdad Sustantiva y a la Rectoría Vida Libre de Violencia, por ser las unidades administrativas que tienen acceso a lo solicitado, la cuales los días veinticuatro de mayo y catorce de junio del presente, trasladaron respuesta en los siguientes términos:

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

1. Informes, documentos y registros en los que aparezca la función y rol del ISDEMU en la elaboración de la Ley Especial Integral para una Vida Libre y Violencia en El Salvador

A continuación la siguiente información:

- *Le invitamos a que consulte la naturaleza, objeto y atribuciones institucionales que se encuentran establecidas en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de transparencia del ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:*

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

- *Memoria de Labores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU),*
 - ✓ *Periodo junio 2009-2010. Página 34,*
 - ✓ *Periodo 2011, enero a diciembre. Páginas 13-17, 22, 23,24, 37, 38, 44 y 55.*
 - ✓ *Periodo 2012, enero a diciembre. Páginas de la 27 a la 33*

Disponibles en Gobierno Abierto en el apartado de memoria de labores, cuyo link es el siguiente:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>

- *El ISDEMU como institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, elabora anualmente el Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, para lo cual, requiere periódicamente a las instituciones con mandatos en el cumplimiento de dicho marco normativo información que dé cuenta del cumplimiento de los mismos:*

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/informes-exigidos-por-disposicion-legal>

Información que a efectos de monitoreo se recopila de otras instituciones desde la entrada en vigencia de la LEIV, referente a los avances en el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres los cuales se encuentran disponibles en Biblioteca virtual del

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

portal del ISDEMU, en el apartado *Informes Nacionales de Violencia contra las Mujeres*, bajo el nombre de:

- ✓ *Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2017.*
- ✓ *Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2016.*
- ✓ *Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2015.*
- ✓ *Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2014.*
- ✓ *Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2013.*
- ✓ *Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, noviembre 2012.*

Cuyo link es:

http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=137%3Ainformes-nacionales-de-violencia-contra-las-mujeres&Itemid=234&lang=es

Así como también se encuentran disponibles en Gobierno abierto en el apartado de *Informes exigidos por disposición legal* cuyo link es el siguiente:

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

- *Informe de Avances y Desafíos en la Implementación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*

http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/informes-exigidos-por-disposicion-legal

En cumplimiento al artículo 68 inciso segundo de la LAIP, le motivamos a que puede hacer su solicitud sobre la elaboración de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia en El Salvador, a la Oficina de Acceso a la Información Pública de la Asamblea Legislativa, quien de conformidad al artículo 121 de la Constitución de la República, le corresponde la atribución de

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

legislar, por ende es la institución que genera la información de lo solicitado en comento, en el contacto que se detalla a continuación:

Oficial de información: Lic. Manuel Alcides Galdámez Ardón

Dirección de correo electrónico: oficial.información@asamblea.gob.sv y transparencia@asamblea.gob.sv

Teléfonos: (503) 2281 9382, (503) 2281 9389, (503) 2281 9236 y el (503) 2281 9383

Fax: (503) 2281 9233

Dirección: Centro de Gobierno, Palacio Legislativo, segundo nivel

Enlace electrónico: <https://transparencia.asamblea.gob.sv/formularios/solicitud-de-informacion-publica/documentacion-transparencia>

2. Informes, documentos y registros en los que aparezca la función y rol del ISDEMU en la elaboración de la Ley de Equidad e Igualdad para la Erradicación contra la Discriminación de la mujer en El Salvador.

Con relación a la solicitud de informes, documentos y registros en los que aparezca la función y rol del ISDEMU en la elaboración de la Ley de Equidad, Igualdad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y en cumplimiento a los artículos 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Oficial de Información del ISDEMU, con número de solicitud ISDEMU 2018-0025 el 23 del corriente. A usted le traslado la siguiente información requerida.

1. El ISDEMU entregó documento de la Ley de Equidad e Igualdad para la Erradicación contra la Discriminación contra las Mujeres el 8 de marzo del 2010, el que fue remitido a la Comisión de la Mujer, la Familia y la Niñez, para su estudio y dictamen. Expediente en Asamblea Legislativa es del N° 564-3-2012-1. Información en la Memoria de Labores del ISDEMU años 2009-2010.

Con la finalidad de verificar la información emitida, le anexamos el link de la Memoria de Labores del ISDEMU junio 2009-junio 2010.

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>

2. La Ley de creación del ISDEMU. “Capítulo II. Atribuciones del Instituto. Art.4. Al Instituto le corresponderán las siguientes atribuciones: Literal g) Proponer que se adecuó la legislación

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

nacional a las Convenciones Internacionales ratificadas por El Salvador: Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, aprobada por las Naciones Unidas; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, aprobada por la Organización de Estados Americanos y dar seguimiento a las plataformas de acción emanadas de las Conferencias Internacionales relativas a la promoción de la mujer;”

Información que puede verificar en el siguiente link:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0025.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- c) Oriéntese a la solicitante para acudir a otro ente obligado que si tiene la información solicitada.
- d) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- e) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.


María Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información

